

A V I S O

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL
BARRANQUILLA

Rad. 0800122040002022 00283-00
Ref. Interna No. 2022-00330-00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: **ANTONIO JOSE FERNANDEZ IBAÑEZ, y NINFA REYES MARIMON**, de quienes se desconoce su dirección y correo electrónico; se le notifica mediante este aviso del auto admisorio de fecha julio 25 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. DEMOSTENES CAMARGO DE AVILA, dentro de la acción de tutela presentada por el señor (a) ANA ALVARADO PADILLA, contra **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, FISCALÍA CINCUENTA (50) SECCIONAL BARRANQUILLA – UNIDAD DE PATRIMONIO ECONÓMICO, NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANQUILLA**. SE hace EXTENSIVO el presente trámite tutelar a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS, JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA; y a los ciudadanos LUCILA DEL CARMEN MARTINEZ ARIZA, ANTONIO JOSE FERNANDEZ IBAÑEZ, y NINFA REYES MARIMON.

Se solicita a los vinculados, para que dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes** a la publicación del presente aviso, se sirvan rendir informe sobre lo de su conocimiento respecto a las aseveraciones hechas dentro de la presente acción, habiendo lugar para presentar las pruebas que considere. El informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de la tutela de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. La demanda de amparo permanecerá por el término de un (1) día en la secretaría de esta Sala penal, para lo que estime pertinente

Para mayor información comunicarse con la secretaría de la Sala penal al correo secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, julio 28 de 2022

El Secretario,

OTTO MARTINEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web de la Rama Judicial-Secretaría Sala Penal Barranquilla